



CONTRATO No. SSS/108/2017

COSTO TOTAL: \$365,470.01 (Trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta pesos 01/100 M.N.), I.V.A. incluido.

OBJETO: Aseguramiento de bienes inmuebles de Los Servicios de Salud de Sinaloa.

VIGENCIA DEL: 30 de septiembre de 2017 al 30 de septiembre de 2018

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR EL ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SERVICIOS DE SALUD" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ACE SEGUROS, S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HABIB RACHID SABAG NAVA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

**I. De "Los Servicios de Salud":**

- I.1** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, quien tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el acuerdo de coordinación firmado entre los Ejecutivos Federal y Estatal.
- I.2** Que el Director General de los Servicios de Salud, el Dr. Alfredo Román Messina, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "el Estado de Sinaloa", número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, y los artículos 14 y 16 Fracciones XV, XVII y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 048, de fecha 22 de Abril de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2017, por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.
- I.3** Que el Director Administrativo de los Servicios de salud, el Ing. Ismael Carreón Ruelas, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX y XV, y demás relativo del reglamento interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 048 de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento

Contrato No. SSS/108/2017 prestación del servicio de aseguramiento de inmuebles de los Servicios de Salud de Sinaloa, celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa y la empresa ACE Seguros, S.A.



expedido a su favor, por conducto del Dr. Alfredo Román Messina, con fecha 01 de enero de 2017.

- I.4 Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 y 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, fracción II, 2, 3, fracción I, 22, 32, fracción I, 33, fracción I, 36, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa se **emitió convocatoria para llevar a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO GES-35/2017, por conducto de la Subsecretaría de Administración**, en tal orden y mediante ese procedimiento con fundamento en el Artículo 45, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se tiene a bien formalizar el presente **contrato de "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA"**.
- I.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con recursos suficientes y disponibles en la partida presupuestal número 345001, correspondiente al Fondo de aportaciones para los servicios de salud **FASSA 2017, Prospera, Fortalecimiento a la Atención Médica y Cuotas de Recuperación** cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante memorándum con número de folio 03103, de fecha 22 de febrero de 2017, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección de Administrativa, cuya aplicación y ejecución de recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.
- I.6 Que tiene su domicilio en Calle Cerro Montebello, Oriente 150, Montebello, en Culiacán, Sinaloa, C.P. 80227 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



## II. De "El Prestador de Servicios":

- II.1. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en la escritura pública número 9,407 (nueve mil cuatrocientos siete), de fecha 14 de junio de 1944, otorgada ante la fe del Lic. José María Pacheco, Notario Público número 50 (cincuenta), del Distrito Federal (ahora Ciudad de México); inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), bajo el número 195, a fojas 380, del volumen 185, libro tercero, sección comercio.
- II.2. Que ha sufrido múltiples cambios en su denominación social hasta quedar como **ACE SEGUROS, S.A.**, según consta en el testimonio de la escritura pública número 23,586 (Veintitrés mil quinientos ochenta y seis), libro 533 (quinientos treinta y tres), de fecha 21 de septiembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. José María Morera González, Notario Público Número 102 (ciento dos), del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

- II.3 Que su apoderado legal el **C. Habib Rachid Sabag Nava**, acredita la personalidad con la que comparece con la carta poder suscrita por el C. Juan Pablo Téllez González, apoderado legal con facultades para delegar poderes, según consta en la escritura 3,245 (treinta mil doscientos cuarenta y cinco), libro 559 (quinientos cincuenta y nueve), de fecha 7 de agosto de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público número 180 (ciento ochenta) del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas, sus facultades, en forma alguna, por lo que posee plena capacidad jurídica para contratar y obligarse.
- II.4 Que cuenta con la clave de R.F.C. **ASE901221SM4**, otorgada por el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y para el cumplimiento de su objeto social.
- II.5 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por los Artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- II.7 Que se compromete a otorgar el servicio de aseguramiento de bienes inmuebles de los Servicios de Salud de Sinaloa, ampliamente detallado en la cotización presentada.
- II.8 Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 250, Torre Niza, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.



### III. De "Las Partes":

- III.1. Que es su deseo y voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicio de aseguramiento de bienes inmuebles, por así convenir a los intereses de ambos.
- III.2 Expuesto lo anterior "Las Partes" formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto del Contrato.

"El Prestador de Servicios" se obliga a otorgar el servicio de aseguramiento de bienes inmuebles de Los Servicios de Salud de Sinaloa, para cubrir las necesidades de "Los Servicios de Salud", de acuerdo a la calidad, descripción y cantidad ofertada que se especifica en la propuesta y en el **anexo I** del presente instrumento.

Contrato No. SSS/108/2017 prestación del servicio de aseguramiento de inmuebles de los Servicios de Salud de Sinaloa, celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa y la empresa ACE Seguros, S.A.

2



**SEGUNDA. Compromisos de “El Prestador de Servicios”:** Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, “El Prestador de Servicios” se compromete a entregar los servicios objeto del presente contrato.

**TERCERA. Monto del Contrato:** “Los Servicios de Salud” se obligan a cubrir el importe total hasta por la cantidad de: **\$365,470.01 (Trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta pesos 01/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.), la forma de facturar será por trimestres.

El importe de las facturas se pagará en un término no mayor de 20 días naturales contados a partir de la prestación del servicio y de la entrega de la documentación debidamente requisitada y a entera satisfacción de “Los Servicios de Salud”, misma que deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones fiscales.

**CUARTA. Forma de pago:** “Las Partes” convienen en que el pago a que se alude en la cláusula tercera, se efectuará a partir de la prestación del servicio y de la entrega de la documentación debidamente requisitada, para ello “El Prestador de Servicios” deberá presentar en la Subdirección de Recursos Financieros, de la Dirección Administrativa de “Los Servicios de Salud”, la factura que reúna los requisitos fiscales, debidamente validada y aprobada por el área correspondiente.

**QUINTA. Vigencia del Contrato:**

“El Prestador de Servicios” se obliga a dar cumplimiento al objeto del presente contrato, a partir del día 30 de septiembre de 2017 y finalizara el día 30 de septiembre de 2018, pudiendo cualquiera de “Las Partes” darlo por concluido con anticipación a esa fecha, mediante previa comunicación que se haga por escrito de acuerdo a lo que se estipula en este contrato.

**SEXTA. Modificaciones al contrato**

El presente contrato no podrá ser modificado o adicionado en los términos, plazos y condiciones sin previo acuerdo expreso entre “Las Partes” y que conste por escrito, de igual manera podrá pactarse la extensión del mismo.

**SÉPTIMA. Penas Convencionales:**

Para el caso de que “El prestador de Servicios” se atrase en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, a partir del primer día de retraso se establecen en forma convencional una pena correspondiente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) del importe, en función de los servicios no prestados por cada día de retraso, tomando como fecha de referencia el día en que se debieron haber prestado en el lugar o lugares establecidos para la prestación de los servicios contratados, el cual será deducido del importe total a pagar y no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la prestación de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que “El prestador de Servicios” debe efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la póliza de fianza.

Contrato No. SSS/108/2017 prestación del servicio de aseguramiento de inmuebles de los Servicios de Salud de Sinaloa, celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa y la empresa ACE Seguros, S.A.



**OCTAVA. De la no cesión de derechos y obligaciones:** “El Prestador de Servicios” no podrá ceder este contrato o subcontratar nada ni parte del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de “Los Servicios de Salud”.

**NOVENA. De la condición de precio fijo.** “Las Partes” acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, los precios que por cada concepto que generaron el total del mismo y las formas de pago permanecerán firmes durante la vigencia del presente contrato.

El precio y el mecanismo de ajuste convenidos en el presente contrato por ningún motivo podrán ser modificados durante la vigencia del mismo.

**DECIMA. - Obligaciones de “El Prestador de Servicios”.**

- A) Cumplir en tiempo y forma con la prestación de los servicios objeto de este contrato, a satisfacción de “Los Servicios de salud”.
- B) Entregar los servicios objeto del presente contrato con las características ofertadas conforme al procedimiento que determinó su adjudicación.

**DECIMA PRIMERA. Causales de Rescisión:**

En caso de incumplimiento en alguna de las cláusulas del presente instrumento jurídico por parte de “El Prestador de Servicios”, “Los Servicios de Salud” quedan facultados expresamente para rescindir el contrato sin responsabilidad para el mismo, cuando “El Prestador de Servicios”:

- a) Incumpla con los servicios requeridos.
- b) No inicie la entrega de los servicios en la fecha acordada.
- c) Incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal o la imagen de “Los Servicios de Salud”, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y los resultados procedentes;
- d) No haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación requerida;
- e) Incumpla las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- f) y demás normatividad federal, estatal y municipal vigente en la materia que se contrata;
- g) Ceda, traspase o sub-contrate la totalidad o parte de los servicios contratados, sin previa autorización de “Los Servicios de Salud”.
- h) Sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

Contrato No. SSS/108/2017 prestación del servicio de aseguramiento de inmuebles de los Servicios de Salud de Sinaloa, celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa y la empresa ACE Seguros, S.A.



**DECIMA SEGUNDA. Procedimiento de Rescisión.** Para llevar a cabo la rescisión del presente contrato, “**Las Partes**” acuerdan en observar el procedimiento siguiente:

En el momento en que “**Los Servicios de Salud**” tengan conocimiento de la actualización de algunas de las causas de rescisión pactadas, notificará a “**El Prestador de Servicios**” por escrito el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en un plazo de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y que aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido ese plazo y agotado el plazo otorgado para la rescisión administrativa, se procederá por conducto de la Dirección Jurídica y de Normatividad de los Servicios de Salud, para que se resuelva lo conducente, conforme a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA TERCERA. De la inspección y vigilancia:**

“**El Prestador de Servicios**” acepta expresamente que el personal acreditado por los “**Los Servicios de Salud**” se apersona y verifique cuando sea necesario, a las instalaciones, equipo, documentales y personal, así como el avance del servicio y demás aspectos técnicos que “**Los Servicios de Salud**” considere convenientes, para corroborar el cumplimiento de la normatividad y avances del trabajo que ha sido contratada y correspondiente a la facturada.

**DÉCIMA CUARTA. Administrador del contrato:**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato el Ing. Ismael Carreón Ruelas, Director Administrativo de Los Servicios de Salud de Sinaloa (en calidad de área usuaria o requirente de los servicios), será quien administre el contrato a efectos de que constate la prestación de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas.

**DECIMA QUINTA. De la suspensión temporal**

“**Los Servicios de Salud**” podrá suspender temporalmente en todo o en parte y/o modificar la fecha de la prestación de los servicios contratados; y en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

**DÉCIMA SEXTA. De la terminación anticipada**

Conviene las partes en que “**Los Servicios de Salud**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por causas de interés general a juicio de éste, sin más responsabilidad para “**Los Servicios de Salud**” que el pago de las prestaciones económicas que hasta ese momento de notificación de terminación anticipada se hubieran generado a “**El prestador de Servicios**” y esté, en su caso se obliga a reembolsar a “**Los Servicios de Salud**” las cantidades correspondientes por el servicio que no fuere proporcionado; en tal caso “**Los Servicios de Salud**” se obliga a notificar su terminación por escrito a “**El prestador de Servicios**”, con una anticipación mínima de 15 días naturales anteriores a la terminación.

**DÉCIMA SÉPTIMA. De las responsabilidades.**

“**El prestador de Servicios**” asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, en caso de que en la prestación del servicio objeto del presente contrato utilice equipo, maquinaria y tecnologías cuyas patentes no sean de su propiedad de las cuales no tenga derecho de uso.

Contrato No. SSS/108/2017 prestación del servicio de aseguramiento de inmuebles de los Servicios de Salud de Sinaloa, celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa y la empresa ACE Seguros, S.A.



#### **DÉCIMA OCTAVA. Pago de derechos.**

Los impuestos, derechos y cargos federales, estatales, municipales o de cualquier otra naturaleza serán con cargo a **"El prestador de Servicios"**, así como los que se generen por concepto de de la inadecuada prestación del servicio.

#### **VIGÉSIMA. Responsabilidad Civil.**

**"El prestador de Servicios"** asume de manera expresa toda la responsabilidad civil que le fuera legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia, o la de sus empleados, en la ejecución de este contrato se causen daños a los bienes e imagen de **"Los Servicios de Salud"**. En este caso **"El prestador de Servicios"** se obliga a restituir a **"Los Servicios de Salud"** la cantidad o cantidades que se llegaren a erogar por concepto de indemnización, reparación de daños u otros.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. Sanciones.**

Cuando **"El Prestador de Servicios"** injustificadamente y por causas imputables, no formalice el contrato cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el distrito federal elevado al mes, serán sancionados conforme a lo establecido en el artículo 59 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si **"El Prestador de Servicios"** injustificadamente y por causas imputables a él, no formaliza contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Sinaloa elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Sinaloa elevado al mes, en la fecha de la infracción.



#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. De la relación Laboral.**

**"El prestador de Servicios"** como patrón del personal que emplee con motivo del servicio a prestar, se obliga como único responsable de las obligaciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social, por lo que queda expresamente establecido que **"Los Servicios de Salud"** será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales del empleador y/o **"El prestador de Servicios"**.

Ambas partes reconocen que en el presente contrato no se dan los elementos de subordinación ni dependencia propios de una relación obrero patronal, quedando en libertad **"El prestador de Servicios"** de contratarse con terceros, en tanto no afecte el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

**VIGÉSIMA TERCERA. Jurisdicción y competencia:** **"Las Partes"** acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales locales competentes de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, por lo tanto **"El Prestador de Servicios"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.




**VIGÉSIMA CUARTA. “Las Partes”** expresamente manifiestan su conformidad que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicios del consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad.

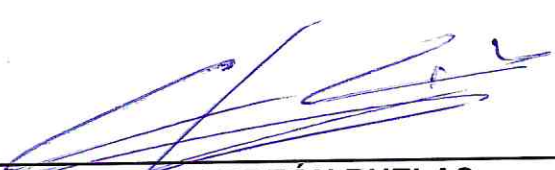
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en 03 (tres) ejemplares en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, el día 05 de octubre de 2017.

**POR “LOS SERVICIOS DE SALUD”**

**POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA**  
**DIRECTOR GENERAL DE LOS**  
**SERVICIOS DE SALUD**  
**DE SINALOA**

  
\_\_\_\_\_  
**C. HABIB RACHID SABAG NAVA**  
**APODERADO LEGAL DE LA**  
**EMPRESA ACE SEGUROS, S.A.**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE**  
**LOS SERVICIOS DE SALUD**  
**DE SINALOA Y ADMINISTRADOR**  
**DEL CONTRATO**







SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
ASEGURAMIENTO DE BIENES INMUEBLES



ANEXO I


NÚM.	UNIDADES	DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	VALOR EDIFICIO	VALOR CONTENIDO	TOTAL	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
1	HOSPITAL INTEGRAL DE SINALOA DE LEYVA	BENITO JUÁREZ NÚM. 898 COL. EJIDAL SINALOA DE LEYVA SINALOA.	81916	30,000,000.00	6,000,000.00	\$ 36,000,000.00	
2	HOSPITAL INTEGRAL BADIRAGUATO	GABRIEL LEYVA SOLANO 321 PTE. COL. CENTRO , BADIRAGUATO, SINALOA.	80500	30,000,000.00	3,000,000.00	\$ 33,000,000.00	
3	HOSPITAL INTEGRAL ELDORADO	AV. AGRICOLA ZOPILOTITA S/N COL. RUBEN JARAMILLO. ELDORADO, SINALOA	80450	30,000,000.00	3,000,000.00	\$ 33,000,000.00	
4	HOSPITAL INTEGRAL DE COSALA	VICENTE GUERRERO S/N COL. CENTRO. COSALA, SINALOA	80700	30,000,000.00	3,000,000.00	\$ 33,000,000.00	
5	HOSPITAL INTEGRAL EL ROSARIO	CALLE 20 DE NOVIEMBRE S/N COL. CENTRO, EL ROSARIO SINALOA.	82800	30,000,000.00	3,000,000.00	\$ 33,000,000.00	
6	HOSPITAL INTEGRAL DE CONCORDIA	CARRETERA MAZATLÁN DURANGO S/N COL. CENTRO. CONCORDIA, SINALOA	82600	30,000,000.00	3,000,000.00	\$ 33,000,000.00	
7	HOSPITAL INTEGRAL DE CHOIX	20 DE NOVIEMBRE NÚM 1 COL. CENTRO. CHOIX, SINALOA	81700	30,000,000.00	3,000,000.00	\$ 33,000,000.00	
8	HOSPITAL INTEGRAL DE NAVOLATO	BLVD. ROQUE ESPINOSO S/N COL. EL RINCON NAVOLATO, SINALOA	80370	\$ 25,000,000.00	3,000,000.00	\$ 28,000,000.00	
9	HOSPITAL INTEGRAL DE PUEBLOS UNIDOS	CALLE TERCERA POSTE NÚM. 105 PUEBLOS UNIDOS	80484	\$ 25,000,000.00	3,000,000.00	\$ 28,000,000.00	
10	HOSPITAL INTEGRAL DE ANGOSTURA	CALLE GABRIEL LEYVA Y JAVIER MINA NÚM. 42 COL. CENTRO ANGOSTURA, SINALOA	81600	\$ 25,000,000.00	3,000,000.00	\$ 28,000,000.00	
11	HOSPITAL INTEGRAL DE MOCORITO	OBREGON E HIDALGO NÚM.4 COL. CENTRO MOCORITO, SINALOA	80800	\$ 25,000,000.00	3,000,000.00	\$ 28,000,000.00	
12	HOSPITAL INTEGRAL DE SAN IGNACIO	FRANCISCO VILLA S/N COL. HERACLIO BERNAL C.P. 82900 SAN IGNACIO, SINALOA	82912	\$ 25,000,000.00	3,000,000.00	\$ 28,000,000.00	\$ 365,470.01
13	HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS	BLVD. MACARIO GAXIOLA 1449 SUR COL. ROMANILLO LOS MOCHIS, SINALOA	81285	\$ 45,000,000.00	7,000,000.00	\$ 52,000,000.00	
14	HOSPITAL GENERAL DE GUASAVE	CARRETERA A LAS GLORIAS KM. 1.5 COL. CENTRO GUASAVE, SIN.	81000	\$45,000,000.00	7,000,000.00	\$ 52,000,000.00	


15	HOSPITAL GENERAL DE CULIACÁN	CALLE ALDAMA ESQUINA CON NAYARIT, COL. ROSALES CULIACAN, SINALOA	80230	\$ 45,000,000.00	8,000,000.00	\$ 53,000,000.00
16	HOSPITAL GENERAL DE MAZATLÁN	AV. LAS AMÉRICAS Y FERROCARRIL S/N. COL. SANTA ELENA. MAZATLÁN SINALOA	82180	\$ 40,000,000.00	8,000,000.00	\$ 48,000,000.00
17	HOSPITAL GENERAL DE ESCUINAPA	PROLONGACIÓN LIBERTAD S/N ENTRONQUE CON MALECON SIGLO XXI. COL. PAREDONES	80400	\$40,000,000.00	8,000,000.00	\$ 48,000,000.00
18	HOSPITAL GENERAL DE LA CRUZ	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO S/N COL. ARROYITOS, LA CRUZ SINALOA.	82700	\$ 40,000,000.00	8,000,000.00	\$ 48,000,000.00
19	HOSPITAL GENERAL DE GUAMUCHIL	BLVD. JOSÉ MARIA MORELOS S/N. COL. CHUTAMONAS, GUAMUCHIL, SINALOA	81400	\$ 40,000,000.00	8,000,000.00	\$ 48,000,000.00
20	HOSPITAL DE LA MUJER	BLVD. MIGUEL TAMAYO ESPINOZA DE LOS MONTEROS S/N. FRACC. TRES RIOS	80020	\$ 45,000,000.00	10,000,000.00	\$ 55,000,000.00
21	OFICINAS CENTRALES	CERRO MONTEBELLO 150 OTE FRACC. MONTEBELLO. CULIACAN, SINALOA	80227	\$ 40,000,000.00	10,000,000.00	\$ 50,000,000.00
22	CENTRO LOGISTICO DE LOS SERVICIO DE SALUD DE SINALOA	AV. DR. JESUS KUMATE RODRÍGUEZ 7171 EJIDO BARRANCOS CULIACAN SINALOA	80184		23,000,000.00	\$ 23,000,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 365,470.01</b>

**POR "LOS SERVICIOS DE SALUD"**

  
**DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA**  
 EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE  
 SALUD DE SINALOA

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

  
**LIC. HABIB RACHID SABAG NAVA**  
 REPRESENTANTE LEGAL DE ACE SEGUROS, S.A. DE  
 C.V.

  
**ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS.**  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE  
 SALUD DE SINALOA